PROCEDIMIENTO: Ejecutwo Civil.

MATERIA: Demanda Hipotecaria, según Ley de Bancos.

DEMANDANTE: BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT.: 97.030.000-7

PATROCINANTE Y APODERADO: Mario Vergara Venegas CRETARIA - SANTIAGO

RUT.9.096.028-8

DEMANDADO: CONUS NOVOA, ELIZABETH DEL CARMEN

RUT: 5.748.001-7

En lo principal, demanda en juicio especial hipotecario. Primer Otrosi, acompaña Segundo Otrosi, exhorto. Tercer Otrosi, se tenga presente. Cuarto otrosi, patrocinio y poder.

Fechal 06-07-2004

VIGESTING

disit. :

1269077020

06.5415-6004

GESIMU SEPTIM JUZGADO CIVIL

0 8 JUL. 2004

S. J. L.

JAIME CANALES TAPIA, abogado, en representación del Banco del Estado de Chile, persona jurídica dedicada al giro de su nombre, ambos con domicilio en Avda, Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Por escritura pública de fecha 31 de octubre de 1994, otorgada ante el notario de Santiago, don Gonzalo de la Cuadra Fabres, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dió en préstamo a doña ELIZABETH DEL CARMEN CONUS NOVOA, comerciante, con domicilio en calle San Juan de la Cruz Nº 02633, Conjunto Habitacional Camilo Henriquez, comuna de Puente Alto y en Avenida Grecia Nº 5696, comuna de Peñalolen, conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 500 Unidades de Indice Valor Promedio, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie AD 06512 V2.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 133 meses, contados desde el día 1º de diciembre de 1994, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiêndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 10,5 %.

La forma de calcular el monto de los dividendos mensuales quedó establecida en la clausula octava de la escritura que se acompaña.

De acuerdo a lo estipulado en la mencionada escritura, en caso de mora o simple retardo, cada dividendo devengaria desde el dia hábil inmediatamente siguiente a aquél en que debió haberse pagado, un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero reajustable, hasta el momento de su pago efectivo.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraidas en la referida escritura de mutuo, el deudor constituyó primera hipoteca en favor del Banco del Estado de Chile sobre el inmueble ubicado en calle San Juan de la Cruz Nº 02633, Conjunto Habitacional Camilo Henriquez, comuna de Puente Alto, inscrito a su nombre a fs. 640 vta. Nº 868 del Registro de Propiedad del año 1995, del Conservador